

Fecha: 18/04/2024

400-1600/23.-

Visto: la solicitud del Profesor Titular de Cátedra 1 de Derecho Civil II (Privado II) y observando los cargos de Profesores Adjuntos que se encuentran vencidos de acuerdo al período estatutario establecido, y atento a la necesidad de selección y designación de dichos cargos, y

Considerando:

Que es un principio general de la Universidad Nacional de La Plata, el acceso a los cargos docentes mediante concursos de oposición y antecedentes, en los que los postulantes se midan en su idoneidad mediante procedimientos públicos de evaluación.

Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha tenido una firme tradición y convicción en honrar a los concursos de oposición y antecedentes como el mejor procedimiento para contar entre sus plantas docentes a aquellos que acrediten una solvente trayectoria docente, conocimientos de la disciplina, y condiciones pedagógicas para el dictado de clases en la institución universitaria.

Que de los registros de Integración de Cátedras, surgen tres (3) cargos vacantes para la citada cátedra, los que deben ser regularizados mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto de la UNLP, y su Ordenanza General n° 179 y modificatorias.

Que en el presente llamado se observa la necesidad de materializar algunos principios a cumplir por los postulantes en caso de resultar ganadores del respectivo concurso, que si bien son conocidos, nunca fueron plasmados en la normativa de Concursos Docentes.

Que estos principios generales están vinculados a ciertos deberes que indefectiblemente deberán cumplir los docentes, y que están vinculados al cumplimiento de su prestación docente, como ser: a) La función se debe cumplir con el dictado de clases, no sólo en la sede central de la Institución, sino también en aquellos que en el futuro se puedan crear, así como en las unidades penitenciarias en las que la Institución posea alumnos en contexto de encierro; b) El cumplimiento del régimen de bandas horarias, de acuerdo a las reglas que al efecto establece el régimen de enseñanza; c) Además de todas las obligaciones que establece el Estatuto de la UNLP, las normas que dispone este Consejo Directivo como régimen de enseñanza, evaluación y asistencia docente, y demás normativas en general que debe cumplir un docente universitario.

Asimismo, se deja establecido que los cargos que se llaman a concurso corresponden a la planta docente de la cátedra y materia que se realiza la convocatoria, por lo que quien resulte ganador del concurso, no podrá por ningún motivo o razón pretender modificarlo o trasladarlo a otra cátedra de la misma u otra materia.

También se realiza una interpretación de lo que se entiende por “libertad de cátedras”, a los efectos de evitar la acumulación de cargos docentes por una misma persona, en una misma materia, pero en diferentes cátedras. En tal sentido, se establece que cuando se pretende la acumulación de cargos, antes de adjudicarse el segundo cargo, deberá optar por permanecer en el primero o renunciar a tomar posesión en el segundo.

Por los motivos expuestos, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en sesión del día 16 de abril próximo pasado, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió:

Artículo 1. Llámese a concurso de oposición y antecedentes para cubrir tres (3) cargos de Profesor Adjunto Ordinario—con dedicación simple— cuyo detalle se incorpora como Anexo I en la materia Derecho Civil II (Privado II) Cátedra 1, los que se regirán por las disposiciones del Estatuto de la UNLP, de la ordenanza general de la UNLP nro. 179 y modificatorias, y la resolución HCD 353 y sus modificatorias.

Artículo 2. Los cargos que integran el presente llamado, pertenecen a la cátedra que se indica en el Anexo I y son intransferibles, por lo que bajo ninguna circunstancia, se admitirá que los docentes cumplan funciones en una cátedra distinta de aquella en la que han obtenido el cargo.

Artículo 3. Los docentes que obtengan un cargo en una materia en la que ya tengan otro vigente, sea en la misma cátedra o en otra, no podrán acumular ambos cargos, por lo que, para tomar posesión del segundo, deberán renunciar al cargo anterior.

Artículo 4. Los aspirantes que accedan a un cargo docente deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto de la UNLP, la reglamentación del ejercicio docente que dicta la Universidad y la normativa de la Facultad, incluyendo el régimen de bandas horarias y el dictado de clases en Centros Regionales y Unidades Penitenciarias.

Artículo 5. La Comisión Asesora estará integrada por el cuerpo de expertos establecido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6. La inscripción a los concursos convocados en la presente se realizará en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales entre los días 1 de junio al 30 de junio de 2024-. La inscripción se realizará exclusivamente por medio del modelo de currículum vitae y formularios que establezca la Secretaría de Asuntos Académicos, por medio de la página web de esta Casa de Estudios establecida al efecto.

Artículo 7. A partir de la oportunidad establecida en el artículo 20 de la ordenanza 179 se citará a los miembros de la Comisión Asesora, y el Área de Profesorado y Concursos coordinará con ellos la fijación de fecha para la realización de la clase de oposición. Si alguno de los miembros titulares designados se excusa de participar o se hace lugar a una recusación, el Decano lo reemplazará por uno de los miembros suplentes del claustro correspondiente. Del mismo modo se procederá si una vez notificado de su designación, un miembro no propone fecha para la realización de la clase de oposición o no presta conformidad para una fecha coordinada entre el resto de la Comisión Asesora y el Área de Profesorado y Concursos. El Área de Profesorado y Concursos será la encargada de adoptar las medidas procedimentales necesarias para facilitar la realización regular del concurso.

Artículo 8. El llamado a concurso que se aprueba en la presente se difundirá conforme lo establecido en el art. 3 de la ordenanza general nro. 179. Artículo 9. Regístrese. Notifíquese, dese a la presente amplia publicidad y hágase saber al Área de Informática y Comunicación Visual, a los efectos de que lo publique en el ítem de resoluciones de www.jursoc.unlp.edu.ar.

RESOLUCION DEL C.D. N° 007/24

apd

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

VALERIA MORENO

Secretaria de Asuntos Académicos



Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 7 / 2024

ANEXO I. Cargos que se llaman a concurso

Profesor Ordinario Adjunto –con dedicación simple-

Materia	Cátedra	Cargos	Docentes que detentan el cargo
Derecho Civil II (Privado II)	1	3	DELUCIS, Sergio VACANTE VACANTE

Anexo II. Integración de la Comisión Asesora – Profesor Adjunto.

Asignatura y Cátedra	Miembros de las Comisiones Asesoras	
	Miembros Titulares.	Miembros Suplentes.
Derecho Civil II (Privado II) Cát. 1	Valeria Moreno Carlos Echevesti Rubén Compagnucci Antonella Bormape (Graduada) Bárbara Pavoni (Estudiante)	Valentina Ares Javier Blanco Hernán Gómez Juan Segundo Galiani (Graduado) Luciano Reynoso Quadro (Estudiante)

Hoja de firmas